

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CD/24-1900 DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (22/11/2024), CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S.

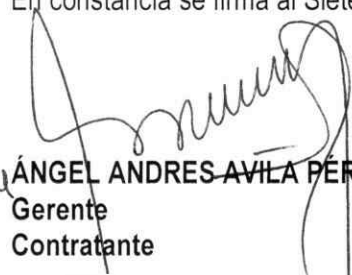
En Yopal-Casanare, a los Siete (07) días del mes de Marzo de 2025, se procede a firmar el acta de terminación bilateral del contrato de prestación de servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**, entre los suscritos a saber, por una parte **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, identificado con C.C. 9.431.839 expedida en Yopal (Casanare) Gerente en calidad de contratante, **RAUL YERALDO BARON PIRABAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.653.908 expedida en Yopal (Casanare) y **KRISS DEL PILAR MÁRQUEZ SOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía número 55.220.336 expedida en Barranquilla (Atlántico) en su condición de SUPERVISORES, y por la otra parte **EDUARDO SANTISTEBAN CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía 19.153.585 de Bogotá D.C, Representante legal del establecimiento de comercio **GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit. **901.493.870-4**, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir la presente acta de terminación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

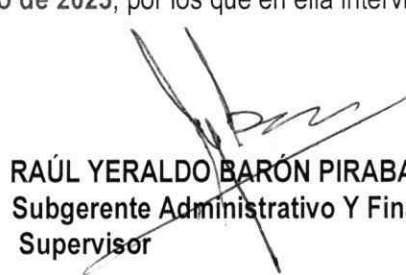
1. Que el 25 de Noviembre de 2024, las partes suscribieron acta de inicio del contrato de prestación de servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024** por el término de **DOS (2) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, por valor de (\$ 32.658.598).
2. Que, el 31 de Diciembre de 2024, las partes suscribieron Prorroga N°001 por un periodo de **UN (01) MES**.
3. Que el día 30 de enero de 2025 se suscribió acta de suspensión N°001 al contrato de la prestación de servicios No. **CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024** en virtud de los trámites administrativos de aprobación de cierre fiscal de la vigencia 2024, a saber: *"CLÁUSULA PRIMERA: Suspende el término de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, desde el treinta y uno (31) de enero 2025 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025."*
4. Que, el 27 de febrero de 2025, las partes suscribieron acta de Ampliación N°001 a la suspensión N°001 por un plazo de Seis (06) días, es decir hasta el 06 de marzo de 2025.
5. Que, la presente acta de terminación bilateral se suscribe de conformidad con lo estipulado en la cláusula **DECIMOSÉPTIMA-TERMINACIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**, la cual establece que: *"(...) El presente contrato podrá darse por terminado por: 1). mutuo acuerdo de las partes 2). Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. 3). Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato 4). Por las demás causales consagradas por el código civil (...)"*, en consecuencia, en uso de sus facultades, de manera libre, voluntaria, autónoma y espontánea, las partes manifiestan su voluntad de dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**, de acuerdo con el numeral 2 **"Por vencimiento del plazo contractual"** de la cláusula precitada, esto es, hasta el día **Seis (06) de Marzo de 2025**.
6. Que, las partes acuerdan que el contratista se obliga a presentar los documentos, anexos y soportes que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, en un término que no supere los cuatro (04) meses siguientes a la celebración de la presente acta, so pena de iniciar la liquidación unilateral.

Así las cosas, se deja establecido que, en el **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, las partes realizarán el balance económico y financiero del contrato de prestación de servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**, y se verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el fin de que las partes de mutuo acuerdo declaren estar a paz y salvo por todo concepto, sin que haya lugar a reconocimiento de acreencias adicionales a las que sean reconocidas.

En consecuencia, las partes acuerdan dar por terminado por vencimiento del plazo el Contrato de Prestación de servicios **No.CD/24-1900 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**.

En constancia se firma al Siete (07) días del mes de Marzo de 2025, por los que en ella intervinieron:

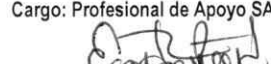

ÁNGEL ANDRES AVILA PÉREZ
Gerente
Contratante

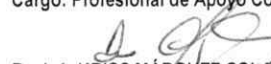

RAÚL YERALDO BARÓN PIRABAN
Subgerente Administrativo Y Financiero
Supervisor

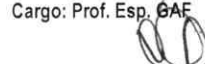

EDUARDO SANTISTEBAN CARREÑO
R/L. GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S.
Contratista.


KRISS MÁRQUEZ SOLANO
Prof. Esp. Gestión del Ambiente Físico
Supervisora


Revisó: HEIDI NATALY MONROY CARRANZA
Cargo: Profesional de Apoyo SAF


Revisó: EDWARD ALARCO CARDOZO
Cargo: Profesional de Apoyo Contratado - SAF


Revisó: KRISS MÁRQUEZ SOLANO
Cargo: Prof. Esp. GAF


Elaboró: ALEJANDRA CASTELLANOS.
Cargo: Prof., GAF.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica.
Serie y Subserie: CONTRATOS – Contratos de Prestación de Servicios.
1ª Copia: 360 PLUS S.A.S.